

**C.C. SECRETARIOS DE LA LVII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

Con las facultades que me conceden los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, en nombre de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Política Social es el termómetro que mide a los gobiernos. Es el contenido que da valor a lo institucional.

El desarrollo social es el objetivo preferente de toda política pública, es finalmente el deber prioritario de toda autoridad.

Un gobierno democrático y socialmente responsable debe evitar que las desventajas sociales se vuelvan permanentes, y debe impedir además que los ciudadanos se vean marginados de su participación plena por la falta de acceso a posibilidades de desarrollo.

Cumplir con esa tarea significa tener el valor y la decisión política para reformar nuestro arreglo político a favor de un balance federal, que rinda cuentas efectivas a los ciudadanos.

La política social centralizada que hoy promueve el gobierno federal, no ha podido crear un desarrollo nacional homogéneo.

El norte del país se encuentra entre las 35 regiones más desarrolladas del mundo, y el centro sur y sureste del país no clasifica ni entre las primeras 100 áreas con niveles de desarrollo humano aceptable.

Es tiempo que las políticas y los programas federales regresen a lo que siempre debieron ser, un esfuerzo de coordinación y unidad nacional, de desarrollo equilibrado

y homogéneo, y de acción pública que rinde cuentas efectivas a la ciudadanía en cada región.

El acuerdo federal no puede ser un medio de subordinación, de gasto discrecional, de mando y control del gobierno central sobre Estados y Municipios que son libres, soberanos y que dan sentido real a la identidad nacional y vida al pacto federal.

La federación fue creada para servir a México. Los Estados Unidos Mexicanos no fueron creados para servir a un grupo político ensimismado desde el poder central.

La política social debe volver a la periferia. Los Estados y los Municipios deben disponer de los recursos para hacerla realidad, para legitimar el contrato social aún no saldado, sobre todo con los que poco o nada tienen.

Instrumentar estrategias para evitar el desvío de recursos públicos con fines de proselitismo electoral, es una labor obligatoria para la autoridad, con un objetivo claro y preciso: garantizar la legalidad y contribuir a la armonía de la competencia política.

Los servidores públicos de todos los niveles, tienen la obligación de no interferir en la voluntad ciudadana para garantizar que el voto se ejerza de manera libre y razonada. Por ello, los recursos financieros, materiales y humanos no pueden utilizarse para apoyar campañas políticas o para ejercer presiones a favor de tal o cual organización.

No debe existir un solo voto, un solo beneficiario de algún programa social a quien se le condicionen los beneficios, por simpatías políticas.

Existen elementos para evidenciar que algunos servidores públicos del gobierno federal están realizando una operación de Estado, a favor de la compra de conciencias con los programas sociales.

En toda la geografía nacional, funcionarios federales llevan a cabo diversos actos de proselitismo coaccionando a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, entre otros.

Este Programa tiene como objetivo apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema, con el fin de incrementar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través del mejoramiento de opciones en educación, salud y alimentación.

Las Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2007, establecieron diversos dispositivos para asegurar la transparencia y la objetividad en la aplicación de los recursos públicos propiedad de todos los mexicanos.

Estas disposiciones señalaban, entre otras cosas que:

1. *“La Coordinación Nacional podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como con la representación de sus localidades, las cuales tendrán que darse en el marco*

de transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas Reglas de Operación y de la normativa aplicable”.

2. *“En el caso de los Municipios que se incluyan en la cobertura del Programa y al inicio de cada administración municipal, corresponde a los Ayuntamientos de acuerdo a sus normas, por acuerdo de Cabildo y en su caso, las autoridades municipales regidas por usos y costumbres, **nombrar a un enlace** para el Programa, que preferentemente no sea síndico o regidor del Ayuntamiento.*

Dicho enlace es una persona adscrita al Municipio de que se trate, cuyas funciones de apoyo operativo, logístico y de seguridad pública, así como de promoción del desarrollo social local, deberán regirse por los principios de apartidismo, transparencia y honestidad, por lo que no podrán ser representantes de alguna organización política o religiosa, ni ser designados cuando hayan sido relacionados con indagaciones de delitos electorales”.

Sin embargo, en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2008, fue eliminada con toda intención la posibilidad de la participación de las autoridades municipales o estatales en la operación del programa, prohibiendo el contacto entre dichas autoridades y los beneficiarios.

Esto ha generado que todos los días, tengamos conocimiento de la celebración de eventos públicos en los cuales se les induce veladamente a los beneficiarios, a inclinar sus preferencias electorales hacia el partido en el poder federal.

Con esta arbitrariedad, los municipios no sólo del Estado de Puebla, sino de todo el país han pasado a ser sólo espectadores de la aplicación ventajosa y tramposa de los programas federales en materia social.

En perspectiva al Bicentenario de la Independencia y al Centenario de la Revolución Mexicana nos vemos en la necesidad de construir un desarrollo social más justo y más parejo. **El mundo cambió. Los mexicanos cambiamos.**

Hoy la tarea de la política, es la construcción de consensos para llevar al país a una nueva etapa de desarrollo.

Si nuestra diversidad y extensión territorial requiere una federación, y si la diversidad política permite la unidad democrática gracias al federalismo; hoy el federalismo es el instrumento central para la renovación del contrato social entre el gobierno y los ciudadanos mexicanos.

Esta iniciativa propone la inclusión, la participación y la vigilancia de los Ayuntamientos de los Municipios a través de la designación de enlaces municipales en la aplicación de los programas federales de desarrollo social.

Para fortalecer aún más el blindaje de los programas sociales respecto de acciones, hechos o simulaciones con fines electorales, sugerimos al Pleno de este Congreso

aprobar esta propuesta de reformas y adiciones a la Ley General de Desarrollo Social para enviarla al Congreso de la Unión:

UNICO.- Se adicionan un párrafo al artículo 8 y un párrafo al artículo 17; y se reforman la fracción V del artículo 10, el artículo 18 y la fracción II del artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Social; para quedar como sigue:

Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Los apoyos y la atención a la población no podrán proporcionarse con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los que se contemplen en las disposiciones aplicables y en las reglas de operación de los programas correspondientes.

Artículo 10.- Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I.- a la IV.- ...

V.- Recibir, **sin coacción, inducción o amenazas**, los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;

VI.- a la IX.- ...

Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.

Los ayuntamientos para asegurar una operación eficiente, equitativa y transparente de los programas, podrán designar ante la autoridad federal a un enlace municipal quien no deberá ser miembro de alguna organización política o religiosa.

Artículo 18.- Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son **prioritarios, de interés público y deberán aplicarse bajo principios de legalidad, transparencia, equidad e imparcialidad**, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I.- ...

II.- Coordinar, con el gobierno de su entidad **y con la federación**, la ejecución de los programas de desarrollo social;

III.- a la IX.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Remítase en términos de la fracción II del artículo 57 de la Constitución Política del Estado, la presente Iniciativa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Palacio Legislativo, Puebla, Puebla a 13 de Noviembre de 2008.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

DIPUTADO HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS.